



DECRETO N° 0550 DE 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO DISTRITAL N° 0205 DE 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

EL SUSCRITO ALCALDE ENCARGADO MEDIANTE DECRETO 0532 DEL 04 DE JUNIO DE 2.013 DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002, MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010, EL DECRETO DISTRITAL 0205 DE 2009

**Y
CONSIDERANDO**

Que el artículo 24 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 1º inciso 2 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1º Ley 1383 de 2010, disponen que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el Territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, señala que son autoridades de tránsito los Gobernadores, Alcaldes y los Organismos de Tránsito de carácter departamental, municipal, distrital, entre otros, correspondiéndole a dichas autoridades la facultad de impedir, limitar o restringir el tránsito de vehículos por determinadas vías de su jurisdicción, según lo señalado en el artículo 119 de la misma ley.

Que el Alcalde Encargado del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en su calidad de máxima autoridad de tránsito y transporte en su jurisdicción, tiene la facultad para intervenir y garantizar la seguridad y la comodidad de los habitantes de su territorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 769 de 2002.

Que el artículo 7º de la ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que mediante Decreto Distrital N° 0205 de 2009, se toman medidas para mejorar la movilidad en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y se restringe en el Distrito de Barranquilla la circulación de vehículos de transporte público individual de pasajero tipo taxi.



DECRETO N° 0550 DE 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO DISTRITAL N° 0205 DE 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

Que la Ciudad de Barranquilla fue escogida para realizar los encuentros futbolísticos del seleccionado nacional de fútbol clasificatorios a la Copa Mundial de la FIFA Brasil 2014, es por ello que el 11 de Junio de la presente anualidad se realizará el evento futbolero entre la selección de Colombia y la selección de Perú.

Que en razón a lo anterior en el Distrito de Barranquilla se genera un aumento en el volumen de pasajeros que utilizan el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, el cual se incrementa en un 20% aproximadamente debido al ingreso de personas de otras partes del Departamento del Atlántico y del País en general, que llegan a la ciudad a participar de las celebraciones de este evento futbolístico.

Que para garantizar la seguridad de todas las personas usuarias de las vías, se ha dispuesto la restricción de ingresos de vehículos particulares al parqueadero del Estadio Metropolitano, por lo tanto para atender la demanda, mantener el valor de las tarifas, garantizar la movilidad y la asistencia de las personas al evento, se hace necesario contar con todo el parque automotor vinculado del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi.

Que con el fin de evitar especulación en las tarifas fijadas para la modalidad del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi se debe permitir la circulación de todos los vehículos, es decir incrementar la oferta de esta modalidad de transporte para que se garantice la prestación del servicio a toda la comunidad que lo requiera.

Que se debe mantener el nivel de servicio y el tiempo de atención a los usuarios rutinarios del servicio de transporte público individual tipo taxi, en la ciudad lo cual constituye otra razón para que el excedente de demanda sea atendido por los vehículos a los que les corresponde la medida de pico y placa el día 11 de Junio de 2013.

Que por todo lo anterior, se hace necesario suspender temporalmente las medidas establecidas en el Decreto Distrital N° 00205 de 2009 "Por medio del cual se toman medidas para mejorar la movilidad en el Distrito Especial, Industrial y Portuario", y solo por el día martes once (11) de Junio de la presente anualidad, para garantizar la movilidad, seguridad y la comodidad de visitantes, nacionales y extranjeros, y los habitantes del Distrito de Barranquilla.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



DECRETO N° 0550 DE 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO DISTRITAL N° 0205 DE 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender temporalmente y solo por el día martes once (11) de junio de 2013, las medidas contempladas en el Decreto Distrital N° 0205 de 2009, y el calendario de pico y placa para la circulación de vehículo de transporte público individual de pasajeros tipo taxi.

Parágrafo: El día 11 de Junio de 2013, podrán circular sin ninguna restricción los vehículos, cuyas placas terminen en 1 y 2.

ARTÍCULO SEGUNDO: El día 12 de Junio de 2013, se restablecerán las restricciones contenidas en el Decreto 0205 de 2009, y por lo tanto registrá con todos sus efectos el calendario de pico y placa para la circulación de vehículos de transporte público individual de pasajeros tipo taxi.

ARTICULO TERCERO: Las demás medidas contenidas en la Ley 769 de 2002, sus normas reglamentarias y disposiciones en materia de tránsito y transporte continúan vigentes.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, solo por el término señalado.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA
Alcalde Encargado del D.E.I.P. de Barranquilla


IVONNE DE LEÓN MEDINA
Secretaria Encargada Distrital de Movilidad
Decreto 540 de Junio 06 de 2.013

Proyecto: Castor Manuel Lovera Castillo
Revisó: Angela Herrera, Jefe Oficina Técnica Secretaria de Movilidad *Ajd*
Vbo. *Ortiz C.*